



H. AYUNTAMIENTO DE  
ECATEPEC DE MORELOS

REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MÉXICO



Ciudad San Cristóbal Centro, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, EDOMÉX.



H. AYUNTAMIENTO DE  
ECATEPEC DE MORELOS



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC





H. AYUNTAMIENTO DE  
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO  
DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MÉXICO



RESERVA NÚM. 01238/09

12 DE MARZO DE 2020

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, DE FECHA 11 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, RESPECTIVAMENTE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**



- 5 **CAPÍTULO I**  
**Disposiciones Generales**
- 9 **CAPÍTULO II**  
**De las Convocatorias a las Sesiones de cabildo**
- 10 **CAPÍTULO III**  
**De las sesiones**
- 12 **CAPÍTULO IV**  
**De la votación**
- 13 **CAPÍTULO V**  
**De los acuerdos**
- 14 **CAPÍTULO VI**  
**De las actas**
- 15 **CAPÍTULO VII**  
**De la asistencia y las sanciones**
- 16 **TRANSITORIOS**



**REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**

**2020**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**A**rtículo 1. El presente reglamento es de observancia general, interés público y de aplicación obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las sesiones del propio cuerpo edilicio; mismo que se emite de conformidad con los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo I, 117, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 1, 2, 3, 15, 16, 27, 28, 29, 30, 30 Bis, 31 fracción I, 41, 48 fracciones II y XVI y 64 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo 2.-** El Ayuntamiento, como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia. Asimismo, deberá establecer y definir las políticas, criterios y acciones con los que deba conducirse el Gobierno Municipal, con el objeto de lograr el bien común de sus habitantes.

**Artículo 3.-** En ningún caso, el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni este por si solo las del Ayuntamiento. Los miembros del ayuntamiento, a través de sus respectivas comisiones, coadyuvarán con las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, en el cumplimiento de sus funciones.



## ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

- I. Orden del día: Relación de temas a desahogarse durante el desarrollo de las sesiones.
- II. Asunto particular: Carácter del tema del orden del día que fue previamente documentado, agendado y convocado.
- III. Asunto general: Carácter del tema del orden del día, cuya discusión se realizará en la parte final del mismo.
- IV. Acuerdo: Resolución definitiva al punto tratado en la sesión de cabildo correspondiente.
- V. Asunto urgente: Carácter que se le otorga a algún tema del orden del día, particular o general, que deba resolverse en la misma sesión por ser urgente.
- VI. Asunto de obvia resolución: Carácter que se le otorga algún tema del orden del día, particular o general, que deba resolverse en la sesión por ser evidente y claro; sin necesidad de mayor discusión, tomando en cuenta la importancia o ineludibilidad del problema o asunto planteado.
- VII. Comisiones edilicias: Órganos auxiliares del Ayuntamiento, integrados por sus propios miembros.
- VIII. Documentación soporte: Información necesaria para sustentar las propuestas, deliberaciones, dictámenes y acuerdos del Ayuntamiento
- IX. Ayuntamiento: Máximo órgano de gobierno en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, integrado por el Presidente Municipal, tres Síndicos y diecinueve Regidores.
- X. Acta de cabildo: Documento en el que se plasma el desarrollo y puntos de acuerdo de la sesión de cabildo.



## ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- XI.** Libro de Actas: Compendio en el cual se integran las actas debidamente firmadas por los miembros del H. Ayuntamiento en orden cronológico y de acuerdo a su naturaleza.
- XII.** Secretario del Ayuntamiento: Servidor público nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal para auxiliar en la celebración de las sesiones de cabildo y responsable de la elaboración de las actas respectivas.
- XIII.** Sesión de cabildo: Reunión que celebran los integrantes del Ayuntamiento, en términos de lo que estipula el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XIV.** Convocatoria: Ala citación y/o aviso a os integrantes del ayuntamiento a las sesiones del mismo.
- XV.** Ley Orgánica: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XVI.** Municipio: Al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- XVII.** Quórum: Número mínimo de ediles cuya presencia es necesaria y suficiente para que el Ayuntamiento o sus comisiones sesionen válidamente o no.

**Artículo 5.-** La integración, instalación, funcionamiento y atribuciones del Ayuntamiento se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 6.-** El Ayuntamiento podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

**Artículo 7.-** Los miembros del Ayuntamiento deberán asistir puntualmente a las sesiones. Asimismo, deberán cumplir responsablemente con las Comisiones conferidas por el mismo.

Las sesiones se llevarán a cabo preferentemente los días lunes de cada semana a las 07:00 horas; si transcurridos 30 minutos no existe quórum, se suspenderá la misma y se programará una nueva sesión.



## ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

**Artículo 8.-** Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras aquellas que no excedan los 15 días, o que, excediendo de este plazo, sean debido a causa justificada.

La suplencia y las faltas de los integrantes del Ayuntamiento se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 9.-** El Ayuntamiento podrá realizar sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y permanentes.

**Artículo 10.-** Las sesiones ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada ocho días. Y con las formalidades señaladas en el artículo 28 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México Serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del municipio.

El Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto, cuando menos bimestralmente, en términos de lo previsto por el Artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo 11.-** Las sesiones extraordinarias se celebrarán, cuantas veces sea necesario, para atender asuntos de urgente resolución y exclusivos de su convocatoria y orden del día; serán convocadas por el Presidente Municipal, o a petición de la mayoría de los miembros del ayuntamiento; estas sesiones y las ordinarias podrán declararse en sesión permanente, cuando la importancia del asunto lo requiera, pudiéndose proponer los recesos que sean necesarios o convenientes, los que deberán ser aprobados por la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento.

**Artículo 12.-** Las sesiones solemnes se celebrarán cuando la normatividad aplicable así lo establezca.

**Artículo 13.-** Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que éstas sean privadas. Las causas serán calificadas previamente por el Ayuntamiento.

**Artículo 14.-** Cuando asista público a las sesiones, este observará respeto y compostura, cuidando el Secretario que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresen manifestaciones que alteren el orden en el recinto.





## ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

**Artículo 15.-** Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente, pero en todo caso si asiste público a la sesión, quien la presida hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción que proceda.

### Capítulo II

#### De las Convocatorias a las Sesiones de cabildo

**Artículo 16.-** Las convocatorias para las sesiones del Ayuntamiento las realizará el Presidente Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento, quien emitirá el citatorio respectivo.

**Artículo 17.-** Las convocatorias para la sesión de cabildo deberán de señalar con precisión la fecha, hora y lugar dónde se llevará a cabo señalando el número y tipo de sesión que se trate.

**Artículo 18.-** Las convocatorias a la sesión de cabildo deberán de ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. Orden del día
- II. Documentación completa que sustente en su caso, los puntos a tratar en la sesión. En todo caso el secretario de ayuntamiento tomará las providencias necesarias, a efecto que la documentación se haga llegar a los miembros del ayuntamiento, ya sea de manera impresa o electrónica, dejando plena constancia de su entrega.

**Artículo 19.-** Las convocatorias a las sesiones serán notificadas a los ediles por el Secretario del Ayuntamiento mediante comunicación por escrito con acuse de recibo.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias y solemnes se harán llegar a los miembros del Ayuntamiento, cuando menos 24 horas antes de su celebración, anexando el orden del día y la documentación soporte necesaria.

Las convocatorias para las sesiones de carácter extraordinario, podrán realizarse en cualquier tiempo, siempre que sea necesario para asuntos de urgente resolución.



## ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

Para el caso de la sesión de cabildo en sesión abierta, el Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la fecha de dicha sesión, para que los habitantes del municipio que tengan interés y registren su participación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 20.-** Las sesiones de Ayuntamiento se celebrarán en la Sala de Cabildos o en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

El ayuntamiento podrá declarar de manera temporal otro lugar para sesionar a fin de conmemorar algún acontecimiento oficial, o bien, cuando se trate de una sesión itinerante que tenga como finalidad conocer la problemática de determinado lugar y a su juicio de considere trascendente su realización.

Las sesiones del ayuntamiento se clasifican de la siguiente forma:

a) Por su carácter en ordinarias y extraordinarias, b) Por su tipo en públicas, privadas o abiertas, c) Por su régimen, resolutivas o solemnes.

### Capítulo III

#### De las sesiones

**Artículo 21.-** Las sesiones del Ayuntamiento se harán constar en un libro de actas, en las cuales deberán asentarse los asuntos tratados, los extractos de las argumentaciones y los acuerdos, así como el resultado de la votación, debiendo ser firmadas por todos los miembros del Ayuntamiento que hayan concurrido a la sesión, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. De las actas, se entregará copia certificada a los integrantes del Ayuntamiento en los términos del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, una vez que hayan sido rubricadas por los Ediles que hayan asistido a la sesión.

**Artículo 21 BIS.** - Los ediles podrán enviar al Secretario del Ayuntamiento los puntos que formulen para su lectura, discusión y en su caso aprobación para su integración en el orden del día.

Los puntos que formulen deberán enviarse con tres días hábiles de anticipación y la respectiva documentación soporte o, en su caso.



## ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

Tratándose de acuerdos de comisión el Presidente respectivo lo remitirá para su integración, discusión y en su caso aprobación con 48 horas de anticipación, a menos que sea de urgencia extrema y obvia resolución, mismo que deberá justificarse.

**Artículo 22.-** El Secretario del H. Ayuntamiento tendrá las atribuciones relativas a las sesiones del Ayuntamiento que le otorga la Ley Orgánica Municipal, por lo que deberá asistir a las mismas y levantar las actas correspondientes; en caso que no asista, por causa justificada, o porque presida la Sesión o para iniciar, reanudar o concluir la sesión de cabildo, podrá ser sustituido por el Edil que él mismo nombre, aclarando que el munícipe señalado solamente desempeñará el cargo como secretario de la sesión de que se trate.

Durante la revisión de algún asunto podrá hacer moción de orden a efecto de clarificar el tema analizado o para precisar el sentido de la votación.

**Artículo 23.-** El Presidente Municipal o quien lo sustituya legalmente, presidirá las sesiones y cuando así se requiera, proporcionara la información necesaria para analizar y discutir los asuntos del orden del día.

Sin agravio de los soportes documentales contenidos en la convocatoria inherente, la información a que se refiere este artículo, podrá proporcionarla quien presida la sesión, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento o, si así se requiere, por los titulares de las dependencias o unidades administrativas.

**Artículo 24.-** Los miembros del Ayuntamiento tendrán las atribuciones que les otorga la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Los miembros del Ayuntamiento tendrán garantizado su derecho y libertad de expresión.

Asimismo, tendrán la libertad de hacer uso de la palabra para exponer todo lo que consideren pertinente al asunto o asuntos de que se trate; para tal efecto, deberán intervenir en forma razonada y respetuosa, así como observar lo dispuesto en artículo 26 del presente Reglamento.

Durante las sesiones, se seguirá un orden para hacer uso de la palabra, fungiendo en todo momento el Secretario del Ayuntamiento como moderador, no permitiendo interrupciones, salvo para hacer una moción.



## ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

**Artículo 25.-** Los asuntos que hayan sido sometidos a análisis y discusión del Ayuntamiento, que por falta de información o documentación no puedan ser resueltos en la sesión, se turnarán a la comisión o comisiones que instruya el Ejecutivo Municipal, la cual deberá presentarlos a la brevedad posible, para que el asunto sea sometido nuevamente a discusión, en una sesión posterior.

**Artículo 26.-** Los miembros del Ayuntamiento podrán exponer de manera concreta los argumentos que consideren pertinentes con relación a los puntos del orden del día, observándose para tal efecto los tiempos que para cada caso se indican, cuando quien presida la sesión someta el asunto a votación la misma se tendrá por terminada sin que pueda ser interrumpida:

- I. Presentación de propuestas, hasta por cinco minutos;
- II. Presentación de dictámenes y resoluciones, hasta por diez minutos;
- III. Presentación de votos nominativos, hasta cinco minutos;
- IV. Intervenciones a favor o en contra, hasta en tres ocasiones por tres minutos;
- V. Respuesta a preguntas durante su intervención, hasta tres minutos;
- VI. Intervención de asuntos generales, hasta por tres minutos en el orden registrado para tal efecto; y
- VII. Conmemoraciones y efemérides, hasta por cinco minutos.

**Artículo 27.-** Todos los asuntos que se registren en el orden del día con el carácter de generales, se turnaran a la comisión edilicia correspondiente, excepto los que se determinen como de obvia resolución o urgentes.

### Capítulo IV

#### De la votación

**Artículo 28.-** Después de aprobado el orden del día, se procederá al análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los puntos de la misma.

**Artículo 29.-** Una vez que los miembros del Ayuntamiento hayan discutido los asuntos propuestos a su consideración, éstos serán sometidos a votación para tomar el acuerdo que resulte.



## ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

**Artículo 30.-** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Ayuntamiento que estuvieren presentes en la sesión. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

**Artículo 31.-** Las votaciones podrán ser en forma económica, nominal, según lo considere conveniente el propio Ayuntamiento:

La votación económica consiste en que los miembros del Ayuntamiento expresen su aprobación o rechazo levantando su mano, cuando el Secretario del Ayuntamiento consulte a la Asamblea el sentido del voto, para cada caso. Se considerará abstención cuando no se exprese aprobación o rechazo. El Secretario deberá inmediatamente después, manifestar a la Asamblea el número de votos a favor de la propuesta, el número en contra y el número de abstenciones.

La votación nominal se emitirá a solicitud de cualquiera de los integrantes del ayuntamiento, quienes procederán a emitir su voto en orden progresivo, mencionando en voz alta su nombre y apellidos, cargo, y el sentido de su voto, a pregunta de quién presida la sesión por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 32.-** El resultado de la votación se asentará en el acta correspondiente, anotando el sentido de la misma.

### Capítulo V

#### De los acuerdos

**Artículo 33.-** Los acuerdos y decisiones que tome el Ayuntamiento deberán ser ejecutados por el Presidente Municipal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. En su caso, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

Los acuerdos serán difundidos cada mes en la Gaceta Municipal siempre que no contengan información clasificada. En este último caso se atenderá lo señalado en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo 34.-** El Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos, sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron. En estos casos deberá seguirse el procedimiento y las formalidades contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

## ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

### Capítulo VI

#### De las actas

**Artículo 35.-** Las sesiones del Ayuntamiento deberán hacerse constar por escrito en un Libro de Actas, a cargo del Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 36.-** Las Actas de cabildo deberán contener la siguiente información relativa a cada sesión realizada:

La fecha de celebración de la Sesión;

El tipo de Sesión;

Los nombres y cargos de los asistentes a la Sesión;

El asunto o asuntos tratados de conformidad con el Orden del día aprobado;

Los extractos de los acuerdos y de las argumentaciones que los sustenten, y

El resultado de las votaciones celebradas.

**Artículo 37.-** Cuando los acuerdos se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal, estos constarán íntegramente en el libro de actas.

Los soportes y dictámenes que funden y motiven los puntos a desahogar, formarán parte del apéndice del Libro de Actas, así mismo, se contará con una versión estenográfica o video grabada, mismas que podrán estar disponibles en la página de internet del Ayuntamiento y en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 38.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 30 y 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, las actas serán elaboradas por el Secretario del Ayuntamiento y deberán corresponder con la integración y desarrollo de la sesión, así como con las votaciones y acuerdos tomados en la misma.

**Artículo 39.-** Todos los miembros del Ayuntamiento que hayan concurrido a una Sesión, deberán firmar el acta correspondiente.



## ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

**Artículo 40.-** Todos los miembros del Ayuntamiento tendrán el derecho de solicitar copia certificada del acta, una vez que las mismas se encuentren rubricadas en su totalidad.

### CAPÍTULO VII

#### De la Asistencia y las Sanciones

**Artículo 41.-** El secretario del Ayuntamiento será quien tome la lista de asistencia durante la sesión de cabildo y se verificará con la firma.

**Artículo 42.-** El secretario designado de cada comisión edilicia será quién tome la lista de asistencia durante la sesión de dicha comisión.

**Artículo 43.-** Si alguno de los miembros del Ayuntamiento no asiste a Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Cabildo o a la sesión de la Comisión edilicia de la que forme parte sin justificar se le descontará un día de labores.

**Artículo 44.-** Se considerarán inasistencias justificadas las siguientes:

- a). - Enfermedad u otros motivos de salud
- b). - Gestación, Maternidad o Paternidad
- c). - En cumplimiento de encomiendas autorizadas por el ayuntamiento
- d). - Encontrarse en alguno de los supuestos que señalan los artículos 40 o 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo 45.-** Las justificaciones se presentarán ante los respectivos Secretarios referidos dependiendo de la sesión de que se trate.



## ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Se aprueban las reformas y adiciones al presente reglamento.

**SEGUNDO:** Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a estas reformas y adiciones.

**TERCERO:** Publíquese el **REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, para que sea de conocimiento público.

**CUARTO:** El presente REGLAMENTO, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos el día 23 de enero de 2020.

Modificado y Adicionado en sus artículos 22, 24 y 26 en la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2020, en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos.

**C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**Ecatepec**  
Municipio con Valores 2019-2021





**ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC**

**CABILDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2019-2021**

**Lorena Salas Lemus**  
1° Síndico

**Daniel Andrés Sibaja González**  
2° Síndico

**Silvia Lucero Valdés Cázares**  
3° Síndico

**Azucena Cerrillo Vázquez**  
1° Regidora

**León Felipe Río Valle Salazar**  
2° Regidor

**Laura Beatriz Jiménez Sigala**  
3° Regidora

**Miguel Ángel Juárez Franco**  
4° Regidor

**Angélica Gabriela López Hernández**  
5° Regidora

**Guillermo Fragoso Báez**  
6° Regidor

**Ana Laura Lara Bautista**  
7° Regidora

**Ether Martín Hernández Leyva**  
8° Regidor

**Claudia Carmen Fragoso López**  
9° Regidora

**José Antonio García Pérez**  
10° Regidor

**Araceli Torres Flores**  
11° Regidora

**Ana Laura Pluma Paredes**  
12° Regidora

**Daniel Cruz Martínez**  
13° Regidor

**Norma Guadalupe Ríos Velázquez**  
14° Regidora

**Erika Gonzalez Espinosa**  
15° Regidora

**Gil González Cerón**  
16° Regidor

**Mireya de los Ángeles Méndez Bello**  
17° Regidora

**Hugo Venancio Castillo**  
18° Regidor

**Patricia Pérez Soria**  
19° Regidora

**Luis Fernando Vilchis Contreras**  
Presidente Municipal Constitucional

**Jesús Palacios Alvarado**  
Secretario del H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE  
ECATEPEC DE MORELOS



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC





H. AYUNTAMIENTO DE  
ECATEPEC DE MORELOS



**Ecatepec**

Municipio con **V**alores 2019-2021